

LA LIBERTAD,

PERIÓDICO MODERADO.

Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Viernes 3 de Junio de 1864.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franco.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 175.

SECCION POLITICA.

SUCESOS DEL PERÚ.

Importante fué la sesión que ayer celebró el Congreso.

En cuanto se abrió, el Sr. Lasala preguntó al gobierno acerca de la autenticidad de los documentos que sobre los sucesos del Perú han publicado, al mismo tiempo que nosotros, varios colegas, y le excitó á que si tenía algunos más, los presentara, y á que si esto no fuera conveniente, declarara lo que oficialmente pudiera acerca de los hechos á que dichos documentos se refieren.

El Sr. Pacheco, ministro de Estado, que había venido de Aranjuez expresamente para tratar esta cuestión y la de nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en América, contestó en los términos siguientes:

«Señores, hace algunos días que el Sr. Lasala me preguntó, como me preguntó hoy, lo que había en aquella fecha sobre los desagradables sucesos del Perú. El Congreso recordará que yo manifesté que el Sr. Salazar y Mazarredo había ido con una misión dada por un ministerio anterior á nosotros, con instrucciones de aquel ministerio, y que á la fecha en que yo hablaba no había recibido aún ninguna comunicación del Sr. Salazar. Dos días después recibimos los despachos del Sr. Salazar, los primeros que se han recibido en Madrid.

Estos despachos indicaban acontecimientos graves, pero no eran bastante claros, no eran bastante completos para que el gobierno pudiera tomar ninguna resolución.

En atención, pues, á lo incompleto de los despachos y á la falta de noticias en que se estaba de lo que iba á suceder en el Perú, y en la imposibilidad de evitar nada á la distancia en que nos encontramos, en pocos momentos, el gobierno resolvió esperar otros despachos del Sr. Salazar. Sin embargo, como todo lo que toca á nuestras relaciones con las provincias ultramarinas, que fueron antes parte de España, es una cosa delicada; como el gobierno quiere que se comprenda bien cuál es su política; como no tiene ninguna idea que no pueda declarar ante el mundo, el ministro que tiene la honra de dirigirse ahora al Congreso, se apresuró al instante, en cuanto se recibieron aquellos despachos, á dirigir á nuestros representantes en París, Londres y Washington una declaración que creía debía hacer para que nunca se dudase de los propósitos de España.

Tengo en la mano la minuta de esa declaración, y voy á leerla al Congreso. Es un despacho dirigido á nuestro embajador en París y á nuestros ministros en Londres y en Washington. Dice así:

«Primera secretaria de Estado.—Aranjuez 24 de Mayo de 1864.

Al encargar del ministerio los que tenemos hoy la honra de aconsejar á S. M., sabe V. E. que había partido para el Perú, con el encargo de formalizar reclamaciones sobre los tristes sucesos de Talambo, el ministro residente D. Eusebio Salazar y Mazarredo. Uno de mis primeros cuidados fué el de tomar conocimiento de este asunto, y su consecuencia, el escribir confidencialmente al mencionado Sr. Salazar, recomendiéndole la mayor prudencia en el desempeño de su cometido. No entraba en el ánimo del gobierno de S. M. el proponer ni aceptar cuestiones, en aquellos países como en ninguno otros, que no estuviesen muy justificadas; ni el rechazar las satisfacciones racionales que pudieran darse en los casos en que fuese forzoso el seguirlos por la honra y los intereses de la nación.

El correo último de América ha traído despachos del Sr. Salazar, los cuales indican el desagradable giro que ha tomado este asunto; pero no expresan claramente qué era lo que el mismo señor Salazar se proponía hacer. Obligados á esperar otros que nos descubran más los sucesos, he creído, sin embargo, debía poner á V. E. el despacho presente, repitiéndole la seguridad, para que sirva siempre de regla á su conducta, y conversaciones con ese gobierno, de que el español, ni desconoce la independencia de ningún Estado americano, ni tiene pretensiones territoriales en aquella parte del mundo. Las diferencias que tuviese ó pudiese tener con las repúblicas del nuevo continente no le harán abandonar la prudente línea de moderación en que ha venido y viene marchando; antes, por el contrario, las mirará siempre como una desgracia, y procurará terminarla lo más pronto posible, sin exigir más que lo que notoriamente reclaman su decoro y su bien entendidos intereses.

Dios, etc.

El Congreso vé qué franco y explícito es el gobierno: el gobierno ha declarado y repite hoy, que ni desconoce la independencia de ninguna nación americana, aún de aquellas con las cuales no he-

mos hecho tratados de reconocimientos, ni tiene aspiración ninguna sobre territorios de América. El gobierno ha declarado y repite hoy, que en las diferencias que pueden mediar entre él y las potencias americanas, como desgraciadamente median diferencias entre todas las potencias del mundo, se conducirá de la manera que acostumbra á conducirse los pueblos civilizados, y no exigirá sino lo que el decoro y el interés notoriamente le aconsejan.

Hecha esta declaración, que no es de hoy, sino que tiene la fecha de 24 de Mayo, el gobierno añadirá, que después de esto no ha recibido despacho alguno del Sr. Salazar, que sabe, como pueden saber los señores diputados, lo que dicen los periódicos; que tiene en su poder periódicos del Perú; que declara estos tristes sucesos; que espera los despachos del Sr. Salazar, que nadie puede pedirle; que no hay razón para exigirle que sin que él oiga al representante de España formen ningún juicio; y ahora concluirá diciendo al Sr. Lasala, que en este estado de la cuestión no es posible presentar aquí documento alguno. El Sr. Lasala lo comprende bien; cuando llegue el caso de que sea posible presentarlos, el gobierno los presentará, y entretanto no puede hacer otra cosa que repetir lo que ya tiene dicho; que no trata de atentar de ningún modo á la independencia de las naciones americanas; que no desea hacer conquistas ni aumentar su territorio en aquellos países, pero que sostendrá enérgicamente lo que exijan el decoro y los intereses de España, así en esta como en otras cuestiones, y por último, que espera despachos del Sr. Salazar para poder formar juicio.»

El Sr. Lasala contestó lo siguiente:

«Me felicito de haber provocado esta explicación. Yo someto la presentación de esos documentos al juicio del señor ministro de Estado, de cualquier ministro de Estado, porque en estas cuestiones al juicio de cualquier ministro de Estado debemos deferir.

Aplaudo la declaración del señor ministro. España res eta la independencia de todas las naciones de América, y hará á su vez respetar su propia dignidad.

Entretanto conviene que todos suspendamos nuestro juicio sobre los sucesos, para que no formemos opiniones aventuradas, y no sería de españoles formarlas ahora por cosas favorables á los que han sido y son todavía á estas horas representantes de España en aquellos países.»

Con esto terminó el incidente, acerca del cual seremos muy parcos, hasta que conozcamos todos los documentos oficiales que posea el gobierno, lo mismo los que inauguraron la misión diplomática especial del Sr. Salazar en el Perú, que los posteriores á la ocupación de las islas de Chincha.

Tenemos los relativos á esta ocupación, que nosotros fuimos los primeros á pedir, como medio de obligar á la república peruana á que diera á España las satisfacciones consiguientes por los insultos y los agravios inferidos; tenemos el Memorandum del Sr. Salazar, que insertamos en otro lugar, y tenemos la respuesta del gobierno de la república, con algunos artículos de los periódicos de Lima; pero nos faltan para el complemento de la historia de estos graves sucesos, las instrucciones comunicadas por el ministerio español al comisario enviado al Perú y las que por su parte pueda haber recibido el Sr. Pinzon, jefe de la escuadra del Pacífico.

Debemos, pues, esperar á que el gobierno cumpla la oferta hecha ayer por los labios del Sr. Pacheco, y cuando esta oferta esté realizada, es decir, cuando sean del dominio público todas las comunicaciones oficiales cambiadas con motivo de aquellos sucesos, será ocasión de examinar á fondo el punto gravísimo que hasta ahora se presenta, á juzgar por los resultados obtenidos en el Perú, como altamente tranquilizadora para la dignidad del pabellón nacional.

Pero en vista de las declaraciones hechas ayer por el Sr. Pacheco, nos será permitido llamar la atención de los lectores hacia una notable contradicción que se desprende, comparando alguna de aquellas declaraciones con la formulada en 14 de Abril por los Sres. Salazar y Pinzon, al posesionarse de las islas de Chincha.

Decían estos señores en el segundo considerando de este documento que ayer publicamos:

«Considerando que el gobierno de S. M. católica no ha reconocido la independencia del Perú por culpa de la

república, y que según la expresión de uno de sus publicistas (del Perú), «la tregua continúa sólo de hecho».

Y dijo ayer el Sr. Pacheco:

«El gobierno ha declarado y repite hoy, que ni desconoce la independencia de ninguna nación americana, aún de aquellas con las cuales no hemos hecho tratados de reconocimientos, etc.» Esta declaración del Sr. Pacheco, explicando, confirmando, corroborando el contenido del despacho de 24 de Mayo que arriba aparece trascribo, no puede estar en más abierta contradicción con el considerando de los Sres. Salazar y Pinzon, y que en unión de los otros, formaba la exposición de motivos y el capítulo de agravios que en representación de España dirigían al gobierno del Perú y á las potencias extranjeras que tenían contratos pendientes con la república para exportar guano.

¿Envuelven así las palabras del Sr. Pacheco, como el despacho á que hemos aludido, una desaprobación implícita y anticipada de la conducta observada por los Sres. Salazar y Pinzon? ¿Qué significa sino eso de ponerse en desacuerdo con el considerando antes de conocerlo, por medio del despacho, y después de conocido, por medio de dichas palabras?

Repetimos que no es por hoy nuestro objeto discutir á fondo la cuestión; pero tampoco podíamos dejar de fijarnos en ese mismo desacuerdo tan palmario y manifiesto.

Nuestro más vivo deseo, nuestro más patriótico anhelo es que la honra de España salga incólume, que queden vengados los insultos que se han inferido al pabellón nacional, que se garanticen de ahora para en adelante las vidas y los intereses de nuestros compatriotas en el Perú, que reivindicemos la influencia que de derecho nos corresponde ejercer en América, y que lo que allí hagamos, ya que la ocasión nos convenga, sirva para elevar nuestro prestigio á los ojos del mundo, de modo que España ocupe el puesto que le es debido entre las potencias extranjeras.

OTRA CUESTION DE MORALIDAD.

En los números anteriores hemos hablado de la escandalosa estafa, por valor de muchos millones, que se ha cometido en la dirección general de la Deuda pública; asunto sobre el cual ha emitido su dictamen la comisión de Cortes, y que ha dado lugar á la correspondiente formación de causa, según aseguró hace pocos días el señor ministro de Hacienda en la alta Cámara.

Llamamos hoy la atención sobre otro gravísimo asunto de índole semejante, del cual trató el señor Reina en el Congreso en la sesión de anteayer pronunciando las siguientes importantes frases, que transcribimos del Diario de las Sesiones.

Occupándose en demostrar los vicios de nuestra administración militar, y deplorando fraudes que en ella se han cometido, decía:

«Todos los señores diputados que han asistido á la comisión de presupuestos han podido tomar noticia de cierto número de expedientes pedidos precisamente por un dignísimo general que se sienta entre nosotros, el general Vassallo, que además de su práctica y grandes conocimientos en esta y otras materias, reunía la circunstancia especial de haber dirigido ese cuerpo.

Yo no haré una relación del sin número de expedientes que se han traído; pero sí diré que las cantidades á que han ascendido esos expedientes llamados de mermas y algunos otros importan tal número de millones, que no lo diré por no escandalizar al país. Y esto, señores, quiere decir, ó que la administración no ha cumplido con su deber, ó que no es apta para el desempeño de las obligaciones que la están confiadas; no quiero atribuirlo á otras causas.

Un expediente de tasación hecho en Barcelona por consecuencia de haber terminado el tiempo de su contrata el que lo era de aquel Principado, el señor marqués de Fontanellas; la tasación importó 5 millones. Parecióme excesiva esta tasación al digno general Vassallo, mandó un intendente, el Sr. Carvajal, persona dignísima por todos conceptos, á que practicara una información para ver si las tasaciones se habían hecho

con todas las condiciones establecidas. Este digno funcionario, al mes de estar desempeñando su comisión, informó á la dirección que no podía exceder nunca la tasación, según la que los nuevos peritos le habían presentado, de 1.200.000 reales, pero que este 1.200.000 rs. no debía abonarse tampoco al contratista por la infinidad de millones que se le habían abonado por el suministro de materiales y que estaban mal entregados, porque no habían respondido á ninguna de las condiciones de la contrata, porque las sábanas no tenían ni el ancho ni el largo marcados, ni los banquillos tenían las condiciones de reglamento, ni las tablas las condiciones de los artículos de la contrata, y por consecuencia que el gobierno no debía abonar ese 1.200.000 rs., sino que en justicia debía reclamar todo lo que á ese contratista se le había abonado antes.

De resultas de este informe se comprende naturalmente que debió instruirse una causa; con efecto se instruyó, y al poco tiempo se vieron separados de sus destinos cuatro ó cinco comisarios. Pues esta es la hora en que no se sabe nada de ese expediente, que esos comisarios han vuelto al ejercicio de sus funciones, y que á este funcionario dignísimo ni siquiera se le han dado las gracias por el informe que dió al gobierno. Pues este es uno de los expedientes de los miles que se pueden examinar para ver cómo cumple ese cuerpo de administración militar.

Entre los expedientes de mermas de que he hablado antes, hay uno que ha podido encontrar un militar curioso que ha querido hacer un cálculo, y con efecto lo ha hecho.

En una travesía de tres horas y media mermó una cantidad muy insignificante de garbanos que se conducían á África 88 arrobas. Pues bien: este militar, con el expediente á la vista, ha calculado el número de ratas que se necesitarían en ese buque para haberse podido comer en las tres horas y media 88 arrobas, y resulta una cantidad tan fabulosa de ratas, que era preciso que el buque estuviese completamente inundado de ellas para que cada rata hubiese podido comer por lo menos libra y media de garbanos en esas tres horas y media.

Pues ese expediente ha sido aprobado también. En esa misma época, esa misma administración militar contrató 70.000 fanegas de cebada. ¿Y en dónde creen los señores diputados que las contrataron en Odessa, siendo así que tenía mercados mucho más cercanos en donde indudablemente las hubiera comprado más baratas, como se lo voy á probar al señor ministro de Hacienda que parece que lo duda, y se lo voy á probar con solo decir que esas fanegas se compraron al precio de 44 rs. cada una, precio fabuloso, porque saben los señores diputados que en España nunca ha pasado el precio de ese grano de 26 rs. Pues ese cargamento de cebada llegó tan oportunamente á Cádiz, que ya la guerra había terminado, y naturalmente, el gobierno trató de darle empleo, con cuyo fin dispuso que se suministrase al cuerpo de ocupación que entonces conservábamos en Tetuan.

La calidad de la cebada debió ser tan mala, que los cuerpos se resistieron á aceptarla, y se mandó formar una junta á la que se agregó cierto número de peritos para que diesen si este artículo debía ó no recibirse. Los peritos declararon que debía recibirse; mas sin embargo, á pesar de este informe, el gobierno no creyó conveniente que los cuerpos la recibieran, y efectivamente la enajenó al precio de 4 1/2 rs. por fanega, lo que un mes antes había tomado á cuarenta y tantos.

Señores: hay una porción de expedientes de esta clase, y yo había contraído el compromiso de ocuparme de ellos como era consiguiente en la discusión de los presupuestos, pero circunstancias ajenas de mi voluntad me hicieron salir de la corte, y no pude asistir á esa discusión. Creía sin embargo yo que algunos señores diputados que se habían ocupado de ellos, y muy particularmente el señor general Vassallo, que era el que hasta cierto punto había promovido esta cuestión, que era el que había pedido estos expedientes y el que no había alarmado, no dejaría de hacerse cargo de ellos; y como yo acostumbré en lo que puedo á cumplir siempre lo que ofrezco, he aprovechado esta ocasión para decirselo al país, para decirselo al gobierno, y para que se ponga remedio á esto, si es que ese cuerpo de administración militar ha de existir como yo creo, porque hay en él buenos elementos y personas dignísimas, pero también hay otras á quienes yo no creo indignas, pero si incapaces, y esas personas deben dejar de administrarse y de venir aquí á perturbar y á aniquilar el país con sus pocos conocimientos en la materia de que se ocupan.»

Como son tan malas las condiciones acústicas del salón del Congreso, ignoramos si herirían los oídos del gobierno y de los representantes del país las precedentes palabras del Sr. Reina. Oyólas, sin embargo, como nosotros nuestro celoso colega Las Novedades, de quien copiamos el siguiente párrafo:

«Gravísimas fueron las palabras pronunciadas ayer en el Congreso por el general Reina sobre la administración militar; pero esas indicaciones gra-

ves suelen pasar desapercibidas, y esto es mucho más grave todavía.

El Sr. Reina habló de un expediente de tasación, por el cual se solicitaban por el contratista cinco millones, y resultó que los tasadores habían perjudicado al Estado en cuatro millones. Esto nos hace recordar el gravísimo expediente de utensilios, del cual nos hemos ocupado tantas veces, y que viene á ser una cosa parecida; con la diferencia de que en este expediente la pérdida para el Tesoro asciende á siete ó ocho millones. Pues bien; ese expediente anda paseando de aquí para allí, y parece que está en el Consejo de Estado, siendo lo más grave el haberse hecho abonos indebidamente, lo cual crea una gran responsabilidad contra los que hayan autorizado esos pagos.

Hemos hablado de este expediente muchas veces, y la prensa ministerial enmudece; pero no ha de quedarse así, porque tenemos datos suficientes para probar todo lo que hay en tan complicado negocio.

Veremos á ver lo que el ministro de la Guerra contesta al Sr. Reina.»

Cumpliendo nosotros un deber de conciencia, á fuer de verdaderos amantes de los intereses y de la honra de la nación, llamamos sobre este asunto toda la atención del gobierno y de nuestros lectores.

NACIONALIDAD DE LOS HIJOS DE ESPAÑOLES NACIDOS EN AMÉRICA.

Ayer se aprobó en el Congreso este proyecto de ley, en contra del cual el Sr. Rivera, como de la comisión, había formulado voto particular.

El objeto de este voto era que la calidad de español consignada en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Constitución de la monarquía, se considerara como un derecho que debe conservarse y garantizar el gobierno español en cuantos tratados celebre con los gobiernos extranjeros, y especialmente con las repúblicas hispano-americanas.

El proyecto del gobierno hace la propia declaración, pero atenuándola con la cláusula de «siempre que sea posible» conservar y garantizar aquel derecho.

Terciaron en el debate el Sr. Malats, para impugnar el voto; el Sr. Rivera, para defenderlo; y el Sr. Pacheco, ministro de Estado, para explicar las causas que habían obligado al gobierno á armonizar con el artículo 1.º de la Constitución los diversos tratados celebrados con las que fueron provincias de España en América y hoy son repúblicas hispano-americanas.

Para los lectores de LA LIBERTAD no es nueva esta cuestión, puesto que en nuestro número del 16 de Diciembre la examinamos, comparando aquellos tratados entre sí, haciendo resaltar los distintos criterios que habían dominado respecto del punto de la nacionalidad y manifestando la necesidad que había de subordinarlos á una regla común, dentro de lo que exige la conveniencia pública y con arreglo á las diversas condiciones en que se hallan las repúblicas hispano-americanas, para muchas de las cuales esta cuestión no lo es, mientras que otras, como la de la Confederación argentina, no transijen en cuanto á que sean declarados españoles los hijos de los allí nacidos.

El Extracto dará idea de las razones alegadas en pró y en contra del proyecto, que como hemos dicho, quedó aprobado, habiéndose desechado el voto particular del Sr. Rivera.

EL BANCO TERRITORIAL Y COMPLICACIONES QUE PRODUCE.

Continuamos recibiendo comunicaciones de provincias que patentizan la honda impresión producida por el proyecto de ley de Banco hipotecario. E contenido de la que á continuación transcribimos, presenta la cuestión bajo un aspecto que viene á complicar y dificultar más el porvenir del mencionado proyecto. Los derechos creados á la sombra de la legislación de sociedades anónimas, protestan muy fundadamente contra la tendencia absorbente y monopolizadora en que está basado el pensamiento del gobierno.

Si otras razones no hubiera para justificar la actitud que en este asunto hemos tomado, bastaría para decidernos á una oposición enérgica, las que

estaban extendidas en la llanura ocupando la infantería la izquierda y la caballería la derecha, destacándose en lontananza Zamora, la antigua corte de la hermana de D. Alfonso el VI.

—¿Que tal os parece el ejército portugués? le preguntó Mendoza, está bien armado, y es valiente.

Enrique no respondió; una ardiente lágrima quemó sus mejillas.

—Vamos, respondéme, le volvió á decir Mendoza, ¿no os gusta ese ejército?

—Si me gusta, le respondió con desden pero me atrevería á derrotarle con seis mil españoles.

Mendoza se sonrió.

—Vaya que sois valiente, le dijo, ¿pues no veis que el de Portugal trae cinco mil caballos y veinte mil infantes?

—¿Y eso que importa? ¡fuego de Dios! replicó Enrique apretando los puños, ¡si un castellano no vale más que veinte portugueses!

—¡Pardiez! exclamó Mendoza asustado, ¿qué, tenéis ganas de que os ahorquen? ¿pues ignorais que ahora vamos á las órdenes del de Portugal, y que si os oyeran hablar así creerían que eramos espías del campo de doña Isabel y eso sólo bastaría para que nos colgasen de una encina?

—Teneis razón; soy un loco y no sé lo que me me digo; pero es triste recurso tener que llamar á un rey extraño para que nos auxilien, ¿por ventura no bastan nuestros brazos para defender el trono de doña Juana?

—No, no bastan y si así fuera, no se hubiera pedido auxilio al de Portugal.

—¿Y creéis Sr. Mendoza que este rey á quien parece que tanto venerais vendrá á auxiliarnos sin ningún interés?

—El rey de Portugal es bastante generoso para aceptar ningún tributo y por lo mismo el marqués de Villena y el duque de Arévalo que son los que gobiernan en nombre de doña Juana, le han ofrecido la mano de ésta en recompensa.

(Se continuará.)

32

FOLLETIN.

LA HIJA DE UNA REINA.

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

por

D. EDUARDO MAROTO.

TOMO SEGUNDO.

(Continuación.)

La reina no respondió, pero su sonrisa triste le dió á entender que era inútil que se lo pidiera. A poco, el reloj del alcazar dió las diez.

—Las diez! dijo Enrique, temblando, este es el último instante que estoy con vos, así dadme si queiros el último á Dios.

—¡Oh! no, no; murmuró la reina llorando; yo no quiero que te marches, no me dejes sola ¡por piedad!

—Es preciso; á las diez tengo que retirarme.

—¡No te marches, no te marches, por Dios! exclamó la reina, tendiendo hacia él las manos.

Enrique las cogió, las estrechó contra su pecho y la dijo:

—¡A Dios! señora, yo moriré defendiéndote!

—Y yo, murmuró la reina, moriré amándote!

Enrique se retiró sin querer volver la cabeza; la reina cayó de rodillas con las manos levantadas y oró á Dios largo rato.

CAPITULO IV.

Un corazón que ama en la ausencia se consume.

Triste fué la noche que pasó la desventurada reina doña Juana, después que Enrique se despidió de ella para ir á tomar á Zamora; cuántos pensamientos horribos asaltaron su imaginación, cuántas imágenes terribles vinieron á despertarla, cuando el cansancio la hacía quedarse un poco dormida! veía á su amante en medio del fuego

gaba de amor; el aire que los cercaba parecía estar más lleno de aromas, los arroyos más claros, las aves cantaban con más melodía; todo respiraba felicidad, y todo convidaba al amor.

¡Qué contento corría sobre su fogoso corcel, apretando el flexible cuerpo de su amada, que enlazaba sus brazos al cuello del que la conducía! ¡Qué flotante velo de felicidad los rodeaba! Los ángeles desde su trono de rosas les sonreían, y Dios bendecía aquel amor puro y celestial.

Mas después el sueño se hacía más pesado, y las imágenes cambiaban; ya no veía la hermosa sonrisa de aquella que despedía fragancia; sólo oía en torno suyo el horroroso estruendo de la artillería, los ayes de los moribundos, las voces de mando de los jefes, y á poco las alegres de los vencedores, y el sordo murmullo de los vencidos; veía al de Portugal entrar en la ciudad triunfante y lleno de gloria y buscar á doña Juana, que le esperaba riñeña y abría sus brazos para estrecharle. Entonces padecía horrorosamente, hacía esfuerzos violentos para dispartarse; ver la realidad, y no podía; el sueño era más fuerte que sus fuerzas, y en la lucha lo que conseguía era cansarse, y con el cansancio la pesadumbre de su cabeza se aumentaba; pero entonces no padecía tanto, porque su imaginación estaba rendida y sólo daba lugar al descanso del cuerpo.

Así pasó toda la noche el desventurado Enrique y cuando más sufría el desgraciado era cuando á todas estas ideas se le presentaba la muerte de su padre, el cadáver ensangrentado tal como él lo había visto en la casa de su abuelo, y la voz de éste que le pedía venganza.

En esos momentos padecía lo que es decible, su cuerpo se contraía, su cabeza envolta entre un fuego terrible parecía que se daba mil vueltas al rededor del cuarto, y su corazón latía precipitadamente, parándose después; las imágenes se le presentaban más horribas, y entre el sueño espantoso de lo dominaba, alargaba sus brazos para deshacerlas entre sus manos, y al esfuerzo violento

to que hacía, se despertaba. ¡Qué larga se le hizo la noche! ¡Con qué pesadumbre se pasaban aquellas horas de desesperación y mortal angustia! Cuanto más deseó quería buscar la luz del día para encontrar algún alivio, más hallaba la triste sombra de la noche, que aumentaba su dolor...

Por fin llegó el tan deseado día y Enrique á sus primeras luces se levantó, pasó las manos por su frente para ver si huían las imágenes de la noche y respiró el aire frío de la mañana de Noviembre.

No se tardó mucho tiempo sin que llegara Mendoza en su busca, dispusose Enrique para la marcha, y haciendo á su escudero que se uniera con los de Mendoza, se pusieron en camino en busca del de Portugal que ya estaba cerca de las murallas de Zamora.

Dos días tardaron en el camino; Enrique guardaba un profundo silencio, y Mendoza sólo se atrevía á sacarle de su distracción de tiempo en tiempo; pero cuando aumentaba más la tristeza de Enrique era cuando comenzaba á caer la tarde; entonces soltaban sus manos las riendas del caballo, cerraba los ojos, cruzaba los brazos sobre el pecho y se abismaba en hondas y terribles reflexiones, mezclándose entre ellas la venganza.

Era la segunda tarde que caminaban y cuando ya el sol empezaba á hundirse en el Occidente.

Mendoza estuvo contemplando largo rato al pobre Enrique que había llegado la hora de que aumentara su tristeza é iba á interpedarle para distraerle un poco, cuando llegó á sus oídos el ruido de los instrumentos bélicos de los portugueses, levantó la cabeza y escuchó por un momento.

El sol se había ocultado tras de un pequeño montecillo y el viento había comenzado á refrescar.

—¡Enrique! ¡Enrique! exclamó Mendoza volviendo á oír los clarines; ¿no escuchais el son de los instrumentos de guerra?

Enrique levantó la cabeza, tomó las riendas de su caballo y subió al pequeño cerro que le estorbaba la vista del campo. Las tiendas portuguesas

gobiernos que aspiran á cobijarse bajo el palo de la civilización moderna.

No es extraño que las autoridades estén reacios al cumplimiento de sus deberes y que no administren justicia á los españoles desvaldidos, si se considera que el gobierno supremo, con su conducta, con sus inmotivados recelos y con su actividad en alamar á la opinión contra España, debe considerarse autor indirecto de gravísimos delitos.

En la esfera de las ideas como en el órden físico, existe un encadenamiento fatal que produce los hechos, y á veces, dadas causas análogas; y mal puede encontrar apoyo para castigar aquellos crímenes, ni en el pueblo, ni en sus funcionarios, un gobierno que en cuanto á España concierne, no durante medio siglo promovió incesantemente los conflictos.

La administración actual, compuesta de hombres públicos que tienen política propia, podía haber modificado convenientemente la de sus predecesores; pero empezó sancionándola hasta cierto punto, rechazando los buenos oficios de la Francia en la nota que S. E. el señor ministro de Relaciones exteriores pasó á Mr. Lesseps el 11 de Diciembre último, en confirmación definitiva de la que su antecesor, Sr. Paz Soldán, le dirigió el 13 de Noviembre de 1852.

Hoy ahora los súbditos de la Reina habían encontrado protección en la bandera francesa. No sucederá así en adelante, y ha sido también una coincidencia sensible, que desde la venida al Pacífico de la escuadrilla de S. M., los atentados sean más frecuentes y no menos violentos.

En las mencionadas notas se desechó el intermedio oficioso de la Francia, porque el gobierno peruano deseaba tratar directamente con la España.

Tan pronto como llegó á noticia del gobierno de la Reina que no era aceptada por segunda vez la mediación generosa de la Francia, confirió al infrascripto una misión diplomática urgente y especial. El 20 de Marzo pidió audiencia al señor ministro de Relaciones exteriores con objeto de entregar la carta-credencial del primer secretario de Estado de S. M. Le fué concedida para el 30, dos días después de la salida del paquete quincenal. El 1.º de Abril rechaza el gobierno peruano la denominación de comisario especial porque «sobre no estar conforme con las reglas y usos diplomáticos, traería tal vez embarazos en el curso de las negociaciones», y exige del infrascripto que acepte como condición «previa y precisa» la de agente confidencial. El representante de una nación no puede ser recibido con un carácter distinto de aquel con que le envía su gobierno, y la contestación del Sr. Ribeyro es una nueva injuria á la nación española.

El título de comisario está admitido por muchos autores de derecho internacional, de todos conocidos, y en la práctica de varias naciones de Europa. El tratado más importante celebrado últimamente entre España y Francia está suscrito por dos altos funcionarios franceses y por los señores generales Monteverde y Marin, senador del reino, con el título de comisarios.

Los recuerdos dejados por la comisión del señor Tavira, que vino á Lima en 1850 como agente confidencial, no permitían al gobierno de S. M. dar á su representante en los momentos actuales igual denominación, y por eso insiste el señor presidente del Consejo de ministros en las palabras «cruce y Y. E. le recomiendo como tal comisario especial». Por otra parte, la circunstancia de no haber reconocido todavía definitivamente la república peruana, le impedían acreditar al infrascripto con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

La conducta de la administración del general Pezet guarda perfecta armonía con la de los gobiernos anteriores. Firma el de España en Madrid un tratado con el representante del Perú, y es desaprobadado en Lima. Ocurren en la república sucesos que llaman seriamente la atención del gobierno español, y el peruano, temeroso de las consecuencias y deseando eludir las, acredita en Madrid un nuevo ministro con instrucciones que hacen imposible el buen éxito de la negociación.

Apela entonces España á los buenos oficios de su aliada la Francia, y el Perú responde que desea entenderse con el gobierno español. Llega á Lima el infrascripto, y el señor ministro de Negocios extranjeros demuestra las buenas disposiciones de su gobierno respecto de la antigua metrópoli, presentando dificultades dirigidas á ganar el tiempo necesario para ejecutar operaciones rentísticas cuyo objeto hostil á España no ha podido ocultarse, y queriendo dar al de S. M. una lección de formas diplomáticas, envuelta en frases cuya sinceridad está desmentida por la lógica inflexible de los hechos.

El gobierno acepta, por consiguiente, la opinión de alguno de los hombres más importantes del Perú, entre otros el Sr. Maristegui, actual presidente de la Corte Suprema de Justicia, que han consensado y recomendado la apertura de sus puertos á la bandera española, y que aseguran por escrito que un tratado con España es lo último de que debe ocuparse el gobierno de la república.

Entre tanto, los infelices españoles que, confiados en promesas siempre ilusorias arriban á estas costas, no encuentran protección; las autoridades que han infringido las leyes continúan en activo servicio; los asesinos, lejos de ser castigados se atreven á acusar á sus víctimas, y muchos de estos hijos de una gran nación, imploran en el Perú la caridad pública.

Las razones expuestas encierran en sí mismas una enseñanza cuya trascendencia no puede ocultarse á la penetración de los hombres de Estado de todos los países.

Lima 12 de Abril de 1854.
(Firmado).—EUSEBIO DE SALAZAR Y MAZARREDO.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 31 (por la tarde).—La Patrie dice que el ex-presidente de la república de Méjico, Juárez, ha vuelto á ocupar á Monterey, y que el general Vidaurri se ha visto obligado á refugiarse en Tejas.

En las elecciones del departamento del Gard, los Sres. Bravay y André han sido elegidos por una gran mayoría.

Túnez 25.—El número de buques de guerra en esta rada asciende á 18. Los europeos desean el desembarco de los marinos.

Southampton 31.—Marruecos ha dado satisfacción á la Francia. Tres oficiales del sultán han llegado á Tetuan, y han ordenado al gobernador que les acompañe á la corte.

Londres 1.º de Junio.—El periódico el Daily News publica un artículo, en el que dice que la Conferencia tendrá mañana su última sesión, porque no hay posibilidad de conciliar los intereses opuestos de las potencias beligerantes.

Añade que el gobierno inglés no emprenderá la guerra en favor de Dinamarca, en el caso que esta última nación rechace, como ya lo han dado á entender sus representantes, las proposiciones franco-inglesas.

Mr. de Beust, representante de la Dieta, propondrá positivamente, de acuerdo con los plenipotenciarios austriaco y prusiano, la separación absoluta de los Ducados y la formación de un estado independiente bajo el cetro del duque de Anagemburgo.

Francia y Inglaterra quieren solamente la separación del Holstein y de la parte meridional del Schleswig.

Ambas proposiciones son rechazadas por los plenipotenciarios de Dinamarca, Suecia y Rusia.

El Morning-Post manifiesta una opinión opuesta á la del Daily News, y cree que Dinamarca tendrá que ceder á la presión de las dos grandes potencias occidentales.

Los consolidados ingleses han quedado á fin de Bolsa á 90 1/2.

La deuda pasiva española á 31 1/8.

Paris 1.º (por la tarde).—El emperador recibirá el viernes por la noche en las Tullerías á los senadores que concluirán el sábado sus trabajos legislativos.

La permanencia de la corte en el palacio de Fontainebleau no se prolongará mas allá del fin del presente mes.

A fin de Bolsa han quedado:

El 3 por 100 francés, á 66.70.

Norte de España, á 445.

Empréstito italiano, á 69.15.

Marsella 1.º de Junio (por la tarde).—Despachos de Roma dan noticias muy satisfactorias del estado de salud del Papa; se han desvanecido por completo todos los temores con este motivo y los médicos aseguran que, en toda la temporada de verano, su Santidad no tendrá ninguna recaída.

Paris 1.º (por la tarde).—Se han reafirmado las relaciones entre Francia y el príncipe Couza. Se temen graves complicaciones. Rusia aprovecha con suma habilidad las faltas y errores de dicho príncipe.

Con motivo de la liquidación, han experimentado una alza bastante sensible la mayor parte de los valores: la renta francesa se ha cotizado á 66.72, Mobiliario francés, á 1,142; Mobiliario español, á 637.

Liverpool 1.º.—Refuerzos considerables se dirigen á marchas forzadas hacia los campamentos del ejército federal. Al momento que el general Grant los reciba presentará de nuevo batalla al general Lee.

Viena 1.º.—Se manifiestan hoy ciertas tendencias á ideas conciliadoras por parte del gobierno sobre la cuestión danesa; pero Prusia se mantiene firme en sus proposiciones.

Paris 1.º de Junio (recibido el 2 á la una de la tarde).—Las potencias han aconsejado al príncipe Couza salir cuanto antes para Constantinopla, con el objeto de dar explicaciones terminantes de sus actos al gobierno del sultán.

Se confirma que toda la división, al mando del general Burbaki, ha recibido el órden de estar preparada para embarcarse inmediatamente con destino á Argelia.

Paris 1.º de Junio (por la tarde).—La Gaceta de Berlin dice que la Rusia va á hacer valer sus pretensiones á la sucesión de la corona danesa; pues considerándose anulados los tratados de 1851 y 1852, por los cuales renunciaban á dicha sucesión, claro es que volvería á recobrar sus derechos, considerándose á su vez desligada de aquellos tratados.

New-York 18.—Habiendo el general Grant recibido considerables refuerzos, se prepara á avanzar de nuevo.

Constantinopla 25.—La Conferencia mixta ha resuelto nombrar una comisión para administrar provisionalmente los conventos de Moldavia y Valaquia.

SECCION OFICIAL.

Gaceta de anteayer.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los buques guarda-costas, como indica su nombre, estarán especialmente destinados á la vigilancia de aquellas y de la mar territorial, á cuidar su respeto é inviolabilidad, que prescriben los tratados en particular y en general el derecho marítimo; á perseguir el contrabando, y á asegurar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de navegación y pesca.

Art. 2.º Los segundos jefes de los departamentos serán en los suyos respectivos comandantes generales de guarda-costas, y tendrán la principal dirección y responsabilidad de este servicio y del estado militar y marino de los buques en el empleo, si bien con dependencia de los capitanes generales.

Art. 3.º La costa del departamento de Ferrol continuará dividida en tres secciones: la primera desde Fuenterrabía á cabo Peñas, encomendada á la vigilancia del apostadero de Santander; la segunda desde cabo Peñas á cabo Finisterre, al del Ferrol; y la tercera desde cabo Finisterre al río Miño, al de Vigo. En el departamento de Cádiz los apostaderos serán y tendrán á su vigilancia: Cádiz, la costa del río Guadiana á cabo Trafalgar; Algeciras, desde cabo Trafalgar á Marbella, y Málaga desde Marbella al cabo de Gata y costa de los presidios menores de Africa. En el departamento de Cartagena, Cartagena desde cabo de Gata á cabo San Martín; Valencia de cabo San Martín á los Alfaques; Tarragona de los Alfaques á Barcelona; Barcelona, desde este puerto á cabo Creux, y Palma las islas Baleares.

Art. 4.º Serán comandantes de los citados apostaderos los de los tercios y provincias marítimas que en ellos tienen residencia, entendiendo en todo lo relativo á su servicio con el comandante general de guarda-costas de su respectivo departamento.

Art. 5.º Los comandantes de los vapores responderán á los de apostaderos del buen cumplimiento del servicio por su buque y por los faluchos de segunda clase y escampavías que se considere arán como sus embarcaciones menores, entendiendo directamente para el alta y baja con la mayoría general del departamento.

Art. 6.º Los interventores de las provincias en que reside comandancia de apostadero serán contadores del mismo, y formarán los presupuestos de este cometido, sin perjuicio de los demás, uno de los oficiales empleados en la intervención del departamento, y se nombrarán los que hayan de desempeñar en Algeciras y Tarragona.

Art. 7.º Cada apostadero estará dotado de un buque de vapor cuando menos, procediendo al desarme de los faluchos de primera clase tan luego como el adelanto de las construcciones que se verifican permita la designación de los 11 buques de la primera especie que son necesarios, y en el interin subsistirá la actual distribución de buques.

Art. 8.º Los vapores, en la comprensión del departamento, alterarán periódicamente en sus apostaderos, según las convenientes prevenciones del comandante general, á fin de que cada mes recale uno diferente al arsenal para verificar los reemplazos y reparaciones, sin demorarse más tiempo que el absolutamente preciso.

Art. 9.º Los oficiales de cargo tendrán en depósito los repuestos que, con arreglo á la duración de estos períodos, sean necesarios para los reemplazos mensuales de las embarcaciones menores.

Art. 10. Para las recorridas ordinarias, averías de corta entidad y carena de escampavías, que por la distancia á que se encuentran de los arsenales perjudicarían el servicio con sus traslaciones, aquellos, habrá en cada vapor un rancho de marinería-maestranza en los términos que hoy está establecido.

En los arsenales se darán con cargo á estos buques las herramientas precisas al objeto para que las obras se ejecuten bajo la dirección del carpintero y calafate de dotación, abonándose á los individuos del rancho un plus de 2 rs. en los días que trabajen en buques que no sea el de su destino, con cargo á las mismas obras. Los materiales que no existan en el repuesto se adquirirán por los comandantes de apostaderos con la intervención y formalidades establecidas.

Art. 11. Los comandantes generales de guarda-costas pasarán una revista de inspección anual á los de su mando, y darán cuenta al capitán general de su resultado.

Art. 12. Tanto para estas revistas como para el servicio ordinario tendrán á sus órdenes un oficial subalterno con denominación de ayudante-secretario, que percibirá goce de embarco cuando lo verifique en aquellos actos.

Art. 13. Los comandantes de apostaderos aprovecharán la revista prevenida en la Ordenanza de matrículas para pasarla igualmente á los buques, sin perjuicio de repetirla cuando se les ordene.

Art. 14. Los mismos comandantes se entenderán con los gobernadores civiles en lo que correspondía á cruceros extraordinarios de buques, según las probabilidades que existan ó las confidencias que reciban de ellos, comunicándose mutuamente las noticias para combinar las operaciones de mar y tierra.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las de este decreto.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de

la real mano.—El ministro de Marina, José Manuel Pareja.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, oído el de Estado y con arreglo á la autorización concedida al gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1853, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. José Campa, don Carlos Calderón, D. Juan José Fuentes, D. Carlos María Ponte y D. Carlos de Elizaguirre, la formación de una sociedad anónima, que se denominará Sociedad central española Crédito, con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1853 y á las que rijan en lo sucesivo sobre sociedades anónimas.

Art. 2.º La duración de la sociedad se fija en 99 años, á contar desde su constitución definitiva.

Art. 3.º La compañía tendrá su domicilio en Madrid, y podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas, y previa autorización del gobierno en el extranjero.

Art. 4.º El capital de la sociedad será de 200 millones de reales representado por 100,000 acciones de 2,000 rs. cada una, divididas en séptimo, cuya emisión se verificará en virtud de acuerdo del Consejo de administración.

La primera serie de acciones será de 50,000, y se emitirá con el desembolso del 25 por 100 dentro del plazo señalado en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1853.

Art. 5.º La sociedad central española de crédito será administrada por un Consejo de administración, compuesto del número de individuos que determine la primera junta general de accionistas, sin que pueda bajar de 10 ni exceder de 20. La duración del cargo de consejero será de cinco años, debiendo renovarse por quintas partes en cada uno.

Art. 6.º La sociedad arreglará sus operaciones á la ley de 28 de Enero de 1853, y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que fueren por mí aprobados.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Mamerto Scades, subsecretario del ministerio de Hacienda, vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le correspondía; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo.

Vengo en nombrar subsecretario del ministerio de Hacienda á D. José Ossorno y Peralta, director general de propiedades y derechos del Estado.

Vengo en nombrar director general de propiedades y derechos del Estado á D. Joaquín Alvarez Quiñones, fiscal del Tribunal de cuentas del reino.

Vengo en admitir la dimisión que D. Diego de Mier ha hecho del cargo de subgobernador del Banco de España.

Conformándose con lo propuesto por el Consejo de gobierno del Banco de España,

Vengo en nombrar subgobernador primero del referido establecimiento á D. Manuel Nestosa, que lo es segundo.

Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MISCELANEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO.—El Santísimo Corazon de Jesús, y San Isaac, monje.

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora del Buen Consejo en San Isidro.

—Muy humilde y reverente—llego á usted, señor alcalde,—para decirle azorado—que nos asedian los canes—los civicos imponentes—los contemplan por las calles—sin bozal, sin rey, ni roque,—sin política y con hambre—buscando pieiras humanas—para aplicar sus afanes.

Que la rabia es un peligro—lo sabrá el señor alcalde—y que el que rabia se muere—lo saben hasta los cafres—háganos, pues, el obsequio—de dirigir circulares—para mandar á la tumba—á los perros contumaces.

—Después de la muerte de Meyerbeer se ha dicho que el ilustre maestro prohibía en su testamento la representación de la Africana. Esto no es cierto, porque conocidas ya sus últimas disposiciones, autoriza la representación y publicación de su obra, sometiendo solamente esta autorización al cumplimiento de ciertas condiciones de propiedad artística.

—La medicina legal ha hecho rápidos progresos de algún tiempo á esta parte.

Actualmente está llamando la atención en Londres un experimento hecho por un médico inglés que se propone devolver al rostro de un cadáver en estado de descomposición, el conjunto de sus facciones, hasta el punto de que se le pueda reconocer perfectamente.

El experimento se ha hecho en un abogado, cuyo rostro no tenía ya forma humana. El cadáver fue puesto en una disolución de sal común, á la que se añadió algunas sales de sosa. Se le inyectó en las venas un cloruro de zinc y hierro disueltos en agua de cloro.

Parece que la tintura negra que cubría el cuerpo del ahogado desapareció, sustituyéndole el color livido de un cadáver poco después de la muerte.

—El olor del lirio, aspirado al aire libre, no hace daño; pero dentro de un cuarto cerrado es muy peligroso.

He aquí un ejemplo citado por la Opinión Nacional:

«Mad. C. recibió días pasados la visita de una de sus amigas, que reside en el campo, y que, conociendo su afición á las flores, le trajo un enorme ramo de lirios.

Colocó provisionalmente en un gran jarro que estaba en un gabinete, donde dormía su hija, niña de seis años, de una constitución débil y enfermiza. Por la noche se olvidó de sacar las flores, y la puerta del gabinete quedó cerrada.

Al día siguiente, Mad. C., sorprendida de no oír, como de costumbre, la charla de la niña, fué á ver si dormía. Su sueño no le pareció natural, por cuyo motivo trató de despertarla. Asustada, llamó á un médico, quien después de examinarla, declaró que la pobre niña había sucumbido á la asfixia, determinada por el ácido carbónico que se había desprendido de las flores encerradas en el gabinete.»

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Extracto de la sesión celebrada el día 2 de Junio de 1864.

Se abrió á las dos con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Los Sres. Alvarado, Calderón (D. Pedro), Zaragoza, Echaleu, conde de Llobregat, Fernandez de los Rios, marqués de Montevirgen, Riestra y Orovia, hicieron constar su voto conforme con la mayoría en la votación de ayer.

El señor ministro de la Guerra subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley para declarar libres de derechos las cruces de Carlos III é Isabel la Católica concedidas por servicios prestados en la lucha con los insurgentes de Santo Domingo.

El Sr. PRESIDENTE.—Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comisión. Pasó á las secciones para el nombramiento de comisión mixta el proyecto del Senado autorizando á la diputación provincial de Granada para contratar un empréstito.

Tratado de comercio con las islas Hawaianas.

Sin discusión se aprobó el siguiente dictamen. Artículo único.—Se autoriza al gobierno de S. M. para proceder á la ratificación del tratado de amistad, comercio y navegación celebrado en

tre España y las islas Hawaianas el 29 de Octubre de 1863.»

Nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en América.

Se leyó el siguiente voto particular del señor Rivera:

Artículo 1.º «La calidad de español concedida en el párrafo segundo del art. 1.º de la Constitución á los hijos de los españoles residentes en otros países, es un derecho que deberá conservarse y garantizar el gobierno en cuantos tratados celebre sobre este particular con los gobiernos extranjeros, y especialmente con las repúblicas americanas, mientras los citados hijos de españoles no hayan perdido la referida calidad.

Art. 2.º La calidad de español se pierde, no sólo por adquirir naturalización en país extranjero, y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del Rey, según el art. 1.º de la Constitución, sino también si dentro del año siguiente á su mayor edad ó emancipación, el hijo de padres españoles nacido en el extranjero, no manifiesta su propósito deliberado de optar por la nacionalidad española.

Dicha manifestación la harán; los que se hallen en el reino, ante el alcalde del pueblo en que residieren; los que residan en el extranjero, ante uno de los agentes consulares ó diplomáticos del gobierno español, y los que se encuentren en un país en que el gobierno no tenga ningún agente, dirigiéndose al ministro de Estado.

Art. 3.º En anterior manifestación el interesado, deberá, primero, prometer el cumplimiento de todas las cargas impuestas á los españoles por la Constitución y las leyes, retrotrayéndose á la fecha de su nacimiento; segundo, someterse á las leyes generales de España, y con especialidad á las que rigen el estado y condición de las personas, salvo los derechos privados en favor de terceros; tercero, designar el punto de la monarquía donde intenta fijar su vecindad; cuarto, y finalmente, acreditar haber participado á la autoridad del país de su nacimiento, que opta por la nacionalidad española.

Art. 4.º El español que hubiese perdido esta calidad por cualquiera de los actos ó omisiones mencionados en el artículo anterior, podrá recobrarla volviendo al reino, y renunciando á la protección del país cuya nacionalidad renunció ante el alcalde del pueblo que escogiere para su domicilio.

Se exceptúan los españoles que hubiesen admitido empleo en otro gobierno ó entrado al servicio de las armas de otra potencia extranjera sin licencia del Rey, los cuales no podrán recobrar su nacionalidad sin adquirir previamente la real habilitación.

Art. 5.º Además de la autorización concedida al gobierno de S. M. por el decreto de las Cortes de 4 de Diciembre de 1850 para celebrar tratados de reconocimiento de paz y amistad con las repúblicas hispano-americanas, bajo las bases apuntadas en los tres primeros artículos, es autorizar al actual ministerio para que desenvuelva los principios y prescripciones sobre nacionalidad de los españoles, y motivos de perder esta calidad, consignados en la Constitución de la monarquía en la presente ley, en las demás leyes, reales decretos, órdenes y disposiciones vigentes, á fin de establecer la más perfecta uniformidad en esta rama importante de la legislación, dando oportunamente cuenta á las Cortes de las prescripciones que adoptase.

«Es cierto que hay violación de la Constitución en lo que propone el gobierno? Yo recordare las palabras del Sr. Olózaga al discutirse la Constitución de 1837. Decía el Sr. Olózaga: «Conviene que quede como está el artículo, porque de esta manera puede comprender todos los casos, y por otra además, debe procurarse extender el derecho de ciudadanía, sin perjuicio de que se restrinja luego, si es conveniente, por las leyes civiles.» Es decir, que el mismo individuo de la comisión consideraba que se daba en ella demasiada amplitud al derecho de ciudadanía, y dejaba la facultad de restringirlo á las leyes civiles.

Pero prescindiendo de esto, ¿qué entendieron decretar las Cortes de 1837? ¿Entendieron que imponían á los países extranjeros la obligación de respetar los derechos que ellas declaraban aquí? Para que se vea el espíritu de aquellas instituciones, conviene buscar el más genuino comentario que se encuentra en las opiniones de la comisión. Decía el Sr. Ayllon: «Tengo dos hijos con los derechos de inglés: cuando toman uso de razón, si están en España, no los usarán; pero si las circunstancias les obligan á pasar á Inglaterra, podrán hacer uso de ellos. Por este artículo no se impone obligación; se da la facultad de que el español que al mismo tiempo tiene nacionalidad en otro país, pueda optar por la que más le convenga.»

El Sr. Sancho, otro individuo de la comisión, decía: «Al hijo del embajador que nace aquí no se le obligará á ser español.» Por este artículo se le dice: «has nacido en España; cuando hayas salido de la patria potestad, sabe que si quieres ser español, no necesitas obtener naturalización. La Constitución del año 12 no tenía esta expresión; pero el conde de número de hijos de los españoles proscribió durante once años, hace necesario que se ponga aquí.»

El Sr. Olózaga añadió: «En el párrafo anterior hemos declarado que los hijos de españoles nacidos en el extranjero son españoles. El que haya nacido en Inglaterra, si quiere venir á España y ser inglés, será inglés; si quiere ser español, podrá serlo también sin necesidad de obtener carta de naturalización.»

El Sr. RIVERA.—Señores, aunque no es la vez primera que suena mi voz en este sitio, con todo, es la primera ocasión que trato ante vosotros un asunto grave, y por lo mismo reclamo toda vuestra benevolencia.

El asunto del voto particular es, en mi concepto, de mucha importancia, por más que su impugnador crea que no tiene tanta. El Sr. Malos cree que he recontactado el asunto inoportunamente, y yo disiento de sus opiniones. Yo creo que encierra una cuestión constitucional, y además que está relacionado con todo el cuerpo del derecho español.

Ha habido tratados en que se ha estipulado «que los hijos de los españoles nacidos en América son americanos; se ha estipulado en otros que los hijos de los españoles nacidos en América son americanos, y los de los americanos nacidos en España son españoles; pero en la mayoría de los tratados se ha respetado la Constitución española. Sé que muchos quieren ser españoles sólo cuando á sus intereses les conviene; pero no se acuerdan de nuestro país para cooperar á sostener sus cargas. Por eso no me opongo á que se corten los abusos, y creo que se puede autorizar al gobierno para eso; pero ese objeto puede conseguirse por un medio constitucional y no por el que aquí se propone.

No cabe más notoria violación del art. 1.º de la Constitución: con arreglo á ésta, son españoles todos los hijos de padres españoles, y con arreglo al proyecto de la comisión, dejarán de ser españoles los hijos de españoles nacidos en aquellos territorios con cuyos gobiernos tratemos, en virtud de la autorización concedida en el proyecto que se discute. La Constitución contiene una proposición universal, la cual se limita en el proyecto de la comisión, y aquí está manifiesta la violación de la Constitución.

Pero, señores, se dice que en la Constitución se consignan los derechos, su desenvolvimiento y la declaración correspondiente á las leyes; convengo en que el desenvolvimiento de los derechos constitucionales corresponde á las leyes; pero no puedo convenir en que un derecho declarado en la Constitución pueda destruirse en las leyes secundarias.

Yo creo, señores, que unas Cortes ordinarias no pueden tocar á las bases constitutivas de la sociedad española, consignadas en la Constitución, y me fundo en que las Constituciones modernas se diferencian de las antiguas, en que estas contenían sólo las leyes referentes á la organización de los poderes, y las modernas contienen también la declaración de derechos sociales y políticos, que son la parte más importante de las modernas Constituciones. Por eso, las violaciones más graves son las que se refieren á esos mismos derechos, pues la forma es accidental cuando son respetados.

El art. 1.º de la Constitución está muy claro, y nosotros que hemos jurado guardarla y hacerla guardar, vamos á contradecirla con esta ley, declarando por ella que no son hijos de españoles los que lo son según la Constitución del Estado.

Los hijos de familia tienen que seguir forzosamente la nacionalidad de sus padres, y por consi-

guiente, hasta que lleguen á la mayor edad, ó sean emancipados, no pueden optar por una de las dos nacionalidades que se les presentan. ¿Qué es pues lo que debe hacerse en semejantes casos? Esperar á que el interesado opte por la nacionalidad de sus padres, ó del país en que nació; y de esta suerte se siguen los principios de derecho internacional reconocidos y aceptados por todas las naciones civilizadas.

Creo, señores, haber demostrado que no ataco el fondo, sino la forma del proyecto; que este ataca el art. 1.º de la Constitución, y por fin, que es una cuestión de honra el no consentir que se ponga la Constitución de esos países por cima de la nuestra en este punto; y como puede conseguirse perfectamente lo que se desea con el voto particular que yo he presentado, ruego al Congreso que se sirva aprobarle.

El señor ministro de ESTADO (Pacheco).—Los señores diputados saben que en 1836 se empezaron á anular tratados con las repúblicas americanas que habían sido antes posesiones nuestras, y se suscitó desde luego la cuestión de la nacionalidad, cuestión que no se suscita entre las naciones de Europa, porque esas tienen su historia del mismo tiempo que la nuestra; pero que tienen siempre lugar cuando se trata con naciones que necesitan aumentar su población.

Se empezó, pues, á tratar de esto en los convenios celebrados, y en ellos se ha resuelto la cuestión de diversas maneras: en algunos no se ha hablado de ellas; en otros se ha convenido en que los hijos de españoles serían nacionales de aquellos países en que nacieran, y en otros que se reconocerían como españoles. Se han dado, pues, las únicas tres soluciones que son posibles.

Los ministros de Estado hacían, por lo tanto, lo que creían conveniente al país y posible; pero no se preocupaban de la cuestión constitucional. En estos últimos años se han hecho dos tratados: uno con Guatemala, en el que no se dice nada de esta cuestión; otro con la república Argentina, cuyo art. 7.º dice en su primer párrafo:

«Con el fin de establecer y consolidar la unión que debe existir entre los dos pueblos, convienen ambas partes contractantes en que, para determinar la nacionalidad de españoles y argentinos, se observará respectivamente en cada país las disposiciones consignadas en la Constitución y las leyes del mismo.»

Es menester decir, para explicar esto, que la Constitución Argentina declara argentino á todo hijo de extranjero nacido en el país; no

virgen).—Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.
Se levanta la sesión.
Eran las cinco y media.

VARIEDADES.

UNA AVENTURA DE LORD BYRON. (Conclusion.)

—Este nuevo amor, como lo comprendereis, señores, complicó en demasía el estado de mis relaciones con Margarita.
Un clavo saca otro clavo. Lo que nunca hubiera logrado mi voluntad aislada, entregada á su propia iniciativa, lo consiguió de un golpe un amor inesperado, que se coló en mi corazón de improviso. No tuve que hacer ningún esfuerzo para huir de Margarita, pero ella no estaba dispuesta por su parte á renunciar á su señor.

Un día que yo recorría á caballo uno de los más bellos paseos de Venecia, fuera del recinto militar en compañía de la condesa, pasó una escena escandalosa y horrible. La condesa vestía de amazona y cubría su rostro un tupido velo. Montaba un hermoso caballo dalmata y llevaba mi derecha. Era al oscurecer. La tarde había sido tibia y agradable. El sol se dormía en un lecho de fuego. Las agradables emanaciones del bosque, el soplo suave de la brisa, ese olor indefinible de la tierra, tan vivo, tan penetrante, en los días de primavera, nos convidaban á soñar; nuestra imaginación se mecía en las más encantadoras ilusiones.

Apenas discurría gente: de vez en cuando algún oficial de caballería escapando por mitad del camino, como si la única superioridad del hombre consistiera en ser ginete. De pronto oigo un rumor seco, rápido, siniestro; siento golpes; veo que la condesa cae de su caballo, me despierto de mi meditación al eco de un grito horrible; luego una carcajada rabiosa como el rujido de una feroz venganza, y después una mujer que huye entre los jardines. ¿Qué había pasado? Todo esto no había durado más que un segundo.

Era Margarita: en su espanto lo había adivinado mi corazón. Yo había visto brillar cual un relámpago los ojos de la celosa veneciana. En efecto, la amante desdénada, la hija del pueblo pospuesta á una patricia, había cometido un crimen detestable.

La condesa G... había sido herida en el costado izquierdo, encima de la cadera. Os he dicho antes que llevaba mi derecha. Rápida y terrible como la exhalación del rayo, furia de los celos arrebatada por la venganza. Margarita había asido con mano de hierro el arzon de la silla de la condesa,

y levantándose á su altura por un movimiento impetuoso y enérgico, clavó con rabia su puñal. Creyó matar, pero su mano había quedado demasiado baja.

Podéis concebir el estupor y el escándalo que sucedieron á esta escena.
Aún cuando la recuerdo, siento como un doloroso estremecimiento.
La condesa se desmayó, fué preciso socorrerla; acudieron gentes atraídas por los gritos, á manera de bestias feroces excitadas por el apetito del escándalo. Como si surgieran del seno de la tierra, como si tuvieran trampas de lobo bajo los pies de todos los ciudadanos para celar mejor sus menores gestos, presentáronse como por encanto, sin saberse de dónde venían, ni dónde habían estado, multitud de agentes de policía.

Mi posición era crítica, embarazosa y sobre triste, asaz ridícula. Era el agente indirecto de aquel crimen que yo condenaba, y la causa original del feroz acceso de Margarita.

El suceso hizo mucho ruido. El acto de Margarita hubiese podido traer las más serias consecuencias para ella, si, afortunadamente, no hubiera sido leve la herida que se creyó grave al principio, y si mi excelente amigo, el general lord P., actual embajador en Viena, que entonces ejercía las mismas elevadas funciones diplomáticas, no hubiese intervenido para sofocar la acción expeditiva y tenebrosa de la justicia austriaca.

Tal acontecimiento, como podéis imaginarlo, hizo un paréntesis en mi existencia, dió trágica por algún tiempo á mis amores, y mis amigos creyeron por un momento que tan dolorosos desengaños convertirían la vitalidad de mi espíritu á las abstracciones filosóficas. En aquel intervalo de tristísimo silencio escribí con afán, con avidez: el público ha leído con emoción, y ha pagado con esplendidez, dos libros de aquella época memorable.

Era un día del mes de Noviembre. Continuaba en Venecia. Habitaba el palacio Mocénigo, y ante mis ojos se desplegaba majestuoso el Lido.

El palacio Mocénigo es un espléndido edificio: es un testimonio mudo pero solemne de la riqueza y poderío de los antiguos patricios.

Escribí junto á un balcón de mármol blanco del piso bajo de la casa, y casi el agua de la mar rebasaba el borde del dintel. Como hacia frío y la noche se acercaba, en medio de un crepúsculo oscuro y tormentoso, tenía herméticamente cerradas las compuertas, pero corridas las cortinas; alternativamente miraba á un cuadro que tenía sobre el pupitre de mi escritorio, ó al horizonte como buscando inspiración.

Tenía fiebre en el alma, y mi piel estaba encen-

dida. Escribía con una rapidez convulsiva, desgarrando con mis garabatos el papel, como si un demonio quisiera grabar con sus uñas su prosa maldiciente.

El aspecto lúgubre de la naturaleza me imponía, oprimía mi alma; el lejano retumbar del trueno amenazaba una tempestad é aquellas aguas, de ordinario serenas é inmovibles. Era un cuadro nuevo para mí; dudaba si Venecia iba á presentarme una borrasca marina, ó si la tempestad del remordimiento y de la vergüenza era la que rugía en mi alma.

No olvidaré jamás aquella noche siniestra, memorable en mi agitada existencia. Prestadme un poco de atención, y perdonad si el cansancio de mi voz y la ronquera de la emoción os causan molestia. Nos acercamos al fin.

Había acabado uno de los capítulos de Conrado. El pulso estaba tembloroso, y el cerebro como comovido; ¡qué horribles imaginaciones había forjado mi mente en aquellas horas de delirio!

Miro al horizonte. La tormenta se había desatado. La mar estaba espantosa; las olas gruesas, airadas, levantando nubes de espuma, al chocar entre sí, ó al correr presurosas como si quisieran golpear con rabia á la playa enemiga, semejaban en medio de la negrura de la noche, bajo un cielo irrisado y cárdeno, surcado á veces de siniestras exhalaciones, delirios monstruosos desafiados en la boca del averno.

No se apreciaba otro rumor ni otra señal de vida que el rujido de la tempestad, tal cual chirrido de espanto de las aves marinas que abandonaban las márgenes del Lido y ese confuso, sombrío concierto de voces, de sonidos inarticulados, de rumores indefinibles que avisan constantemente una catástrofe, y que derraman las tinieblas en el alma. Oid; en medio de aquel cuadro vaporoso, faltaba un protagonista, cuya alma atormentada impusiese silencio á la misma tempestad. Del fondo del horizonte pareció salir una lancha, una frágil lancha. ¿Era algún casco perdido?

Así lo pensé yo en un principio, pues era imposible que ser bien avenida con la vida arrostrase peligros tan ciertos. No meditaba entonces que el demonio de los celos pudiese empujar aquella nave. La barca se balanceaba, era poleteada por las mares, cual si fuera una astilla; aquella osadía tan temeraria, aquel desafío insolente é inútil á la muerte me espantó; hubiérase dicho que era la Parca balanceándose sobre el abismo con coquetaría infernal. La lancha traía á Margarita; la venganza le salvó de una muerte cierta, irremediable, al parecer.

Cuando llegó cerca de mi balcón; cuando la divisé al fulgor de un relámpago, y luego cuando

salto en mi aposento, más iracunda que Medea matando á sus hijos, más rabiosa y horrible que Medusa ensortijada de culebras, temblé, tuve frío, sentí como el presagio de la muerte. El amor de aquella mujer me daba vértigos: era el amor salvaje é impetuoso del tigre hembra.

La escena que sucedió es indescriptible; hubo lloros, súplicas, vociferaciones, amenazas espantosas, proyectos satánicos, en fin, yo no escuchaba ya el acento de Margarita, su voz dulce y metálica de mujer, su gesto apasionado, su caricia incitante; era el alma de la tempestad que hablaba con los lábios de la más bella cortesana de Venecia.

Dos días después, me hallaba yo en cama, enfermo, delirante, preso de una calentura producida por tan fuertes sensaciones; me dejaron sobre la mesa de noche un periódico. Picóme la curiosidad, era para mí también acontecimiento ver un órgano del pensamiento en aquella provincia esclavizada por la tiranía austriaca y el irónico absolutismo de Metternich. Alargué la mano; era el último número de la *Gazzetta ufficiale di Venezia*, periódico famoso, interesante, en particular para los proveedores del ejército, para los oficiales de guardia y para los abonados al teatro. Recorrí de una mirada con los ojos calenturientos todas sus secciones, y llegué instintivamente á las cosas locales; una mano indiscreta ó amiga había marcado con lápiz un párrafo. ¡Oh! ¡Dios mío, ojalá jamás lo hubiera leído! Se anunciaba el suicidio de una jóven, pero un suicidio llevado á cabo en circunstancias horribles, con una calma infernal, y con una presencia de la muerte, que revelaba una convicción entera de que era preciso morir.

El cronista del diario veneciano hacía por su parte inoportunos y poco generosos comentarios, y añadía indicaciones harto transparentes y excesivas para que se conociera á la víctima. No había duda: Margarita había completado la obra de los celos.

Al día siguiente hice un esfuerzo sobrehumano, llamé á mi fiel ayuda de cámara Fletcher, escribí una carta de reproche, que debió mortificarle, al redactor poco hábil, y salí de Venecia, decidido á no volver más, sin despedirme de la condesa G..., en lo que hice bien, y sin asistir al entierro de la pobre Margarita, en lo que dió la medida de mi ingratitude. Luego sabreis como fué sólo trastorno lo que en un principio creí dureza de corazón.

Esta historia debiera acabar aquí, sino fuese la confesión de un hombre que, en plena salud, tiene ya vislumbres de una próxima muerte. (1) La mo-

(1) J. Gordon, vizconde Byron, murió en Missolonghi en 1824.

ral y la conciencia estarán algo en este fin; pero mi conciencia está sobrecargada, y necesita alivio.

Una fatalidad, como la primera, me arrastró años después á Venecia. Era una especie de roca de las sirénas, llena de prestigios fúnebres, que me atraía.
Volví, como os digo, á Venecia. En sus tentos, en sus paseos, en sus fiestas, en el canto languido y dulce de los gondoleros, en todas partes, en todos los efectos exteriores veía ora el alma en pena de Margarita, ora su fisonomía viva, alegre, expresiva, chispeante de amor y de descompo. Quise saber lo que de ella había sido, y acompañado de un amigo fiel, aproveché una noche silenciosa para visitar la morada augusta de los muertos. Vi una lápida modesta y escondida, entre otras mil espléndidas y ricas, lei con ternura la inscripción funeraria que llevaba, y di á los diablos, es histórico, al pobre prosista que la compusiera. Medité, oré un largo rato, y al fin, creyendo mi deber cumplido, quise apartarme: ¡inútil empeño! una tenaz curiosidad, un afán devorador, como el del primer día de amor, me sujetaban. Quise abrir aquel pidoso sepulcro; quise llevar la lógica de aquella inmoderada pasión hasta el fin.

Primero supliqué, luego ofrecí, acabé por amenazar; el conservador del cementerio se plegó á mi voluntad. Señores, la profanación tuvo lugar; hé aquí el trofeo. Esta copia en que brindo por la libertad de Grecia y por los héroes descendientes de los muertos gloriosos de Marathon, de Salamina y de Platea, por la memoria del gran Botzaris, está fabricada con el cráneo de Margarita. Los circunstantes quedaron mudos, embargados por una fascinación profunda, dolorosa, inexplicable. Un desenlace tan poderosamente fantástico, tan horrible é inesperado, les presentó á su huésped en una actitud extraña, como alumbreado por el rayo de una luz fatídica.

Lord Byron, fatigado y jadeante, febril y como aterrado, inclinó su hermosa cabeza y quedó sumido en meditación tenaz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—*Una noche á la intemperie*.—*El médico de las damas*.—*Antes del baile*, en el baile y después del baile.—*La tonadilla del Tripiti*.

CIROU DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios equestres y gimnásticos.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1866.
IMPRESA DE C. MOLINER Y C.ª, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAN ESPOSICION DE JUEGOS Y JUGUETES.

ALMACENES DE LA ESTRELLA DEL NORTE.

CALLE DEL CARMEN, NUM. 10.

El despacho se cierra á las nueve en punto de la noche.

(Ra)

CONTINUA LA INFORMACION DE TESTIGOS promovida por los señores Casaux y Duplat del comercio de Maracabo relativa á la curacion de la lepra por medio de Rob. Lefebvre Lafleur (Véase el núm. del 21 de mayo).

JUZGADO CANTONAL DE ESCUQUE.

El mismo día compareció Lucía Altana, vecina de esta villa y legítima esposa de Jesus Mateos; examinada con arreglo al interrogatorio, dijo al primero: que es cierto y positivo en todas sus partes, y que por consecuencia de la orden que dió el señor jefe político, vive hoy con su referido esposo y su hija Pilar fuera de la población. Al segundo: que es muy cierto que por el uso que su esposo ha hecho del Hb Lefebvre, io mismo que su hija Pilar, el cual es el esponente que se lo ha estado dando por disposición del médico Sr. Castellanos, se hallan tan alentados, que su hija casi está buena y su esposo muy mejor, sin los tubérculos, con distinto color del que tenían por consecuencia del Lázaro, con la sensibilidad recobrada y las úlceras cicatrizadas; todo debido al uso del expresado específico. Al tercero: que si hubiera continuado tomando el específico, cree la esponente que ya estarían perfectamente sanos; pero que como carecen de recursos no han podido proporcionárselo. Concluida se leyó, manifestó su conformidad y no firma por no saber. Angel Sanchez, Isidro Lizauz, secretario.

José María Casas y Ricardo Enriquez, el primero, jefe municipal del cantón de Escúque, y el segundo, jefe de parroquia de esta cabecera, certificamos que los señores doctor Guillermo Tell y Villegas, Angel Sanchez, Isidro Lizauz son como se titulan; el primero abogado de la república, el segundo juez cantonal, y el tercero secretario, y que las firmas que usan en este justificativo son las que acostumbran pública y privadamente. Tam-

bien certificamos que los señores José Gregorio Castellanos y Miguel Ordoñez ejercen en este lugar hace algunos años la profesión de médicos, y que el primero ha ejercido últimamente el destino de médico de sanidad en la parroquia de Batejeque, por nombramiento que hizo en él el J. B. A. B. de este cantón Escúque, marzo 1.º de 1861.—José María Casas.—Ricardo Enriquez.

José Emilio Gonzalez, gobernador, jefe superior político de la provincia de Trujillo, certifica: que los señores José María Casas y Ricardo Enriquez, son como se titulan, el primero jefe municipal del cantón Escúque, de esta provincia, el segundo jefe de parroquia de la cabecera del mismo, y de conformidad con lo pedido por la parte interesada, espido la presente, añadiendo que las firmas de los expresados individuos que autorizan la anterior certificación es la misma que usan y acostumbran y que merecen fe en sus actos públicos y privados.—Trujillo, marzo 5 de 1861.—F. L. Gonzalez.—El secretario del gobierno, Andrés María Viagorri.

Nos, viccónsul de Francia en Maracaibo, certificamos que la firma de mas arriba es verdaderamente la del Sr. F. E. Gonzalez, gobernador y jefe político de la provincia de Trujillo (República de Venezuela) y á la cual debe prestarse fe tanto en tela de juicio como en particular. En testimonio de lo cual firmamos las presentes y sellamos con nuestro sello en Maracaibo á 10 de marzo de 1861.

El viccónsul de Francia, P. Casaux.

El Dr. Giraudeau de Saint Gervais, 12, rue Richer, París, admite consultas gratuitas por correspondencia.

MEALLA DE LA SOCIÉTÉ D'ÉCLAIRAGE INDUSTRIELLES PA RI

NO MAS CABELLOS BLANCOS.

MELANOGENE.

tintura por esencia DICQUEMARE-AINE de Rouen (Francia)

para teñir al mi. utieo todos colores de los cabellos y la barba, sin ningún peligro para la piel y sin ningún olor. Esta tintura es superior á todas las empleadas hasta hoy.

Deposito en París, 207, rue Saint Honoré. En Madrid, Calderon, peluquero, calle de la Montera; Clement, calle de Carretas; Borges, plaza de Isabel II. Geróni Douque, calle de Alcalá; Villalon, calle de Frenesí 21. (A. 4789)

J. MARESCHAL, PARIS.

Máquinas para picar las carnes.

En París desde 50 frs. hasta 340; incluso el envío. En Madrid desde 300 rs. hasta 4.600 id.

Máquinas para embalar las carnes.

Máquinas para hacer las tocinadas para ornos pequeños.

Se enviarán prospectos detallados á la p. persona que los pida, franco, al Sr. Sastre, calle Mayor, número 10 en Madrid, donde pueden verse las muestras de dichas máquinas. (A. 2104)

SOCIEDAD GENERAL DE ARTICULOS PARA LA FOTOGRAFIA

OBJETIVOS SUPERIORES — APARATOS DE TODAS CLASES — PRODUCTOS QUIMICOS

Papel salado y albuminado. — Cartulina Bristol.

APARATOS PARA AUMENTAR LOS RETRATOS Y PARA PRUEBAS MICROSCOPICAS

Marcos y Pasaportos, Albums para retratos Cartas de visita, Cristales, Cables, Colores para las fotografías, Retenciones.

REDUCCION CONSIDERABLE SOBRE LOS PRECIOS

Pedir el Catalogo á M. WULFF, 85, rue Charlot, París.

GRAN MEDALLA ESPECIAL DE PLATA.

GRAN MEDALLA AUREA DE MERITO.

ACEITE MORENO-CLARO DE HÍGADO DE BACALAO

DEL DR. DE JONGH,

PRESENTADA POR EL REY DE LOS PAISES-BAJOS. MIEMBRO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA HAYA, CABALLERO DE LA ORDEN DE LEOPOLDO DE BELGICA.

Recomendado por los Médicos mas distinguidos y administrado con muy feliz éxito en la cura de LA ONSUNCION Y ENFERMEDADES DEL PECHO, BRONCHITIS CRÓNICA, ASMA, TOS, REUMATISMO CRÓNICO Y GOTA CRÓNICA, DEBILIDAD GENERAL, ENFERMEDADES DE LA CÚTIS, RACHITIS, DESFALLECIMIENTO DE LOS NIÑOS Y TODOS LOS AFEITOS ESCROFULOSOS.

Reconocido por las Autoridades Médicas y Científicas mas eminentes, como el mas puro, agradable al paladar, rico en elementos medicinales, activos y esenciales, é indubitablemente el mas eficaz de todos.

Se profiere universalmente en todas partes del mundo.

De las innumerables opiniones médicas y científicas en recomendación del Aceite del Dr. DE JONGH, se han elegido las siguientes:

DEL DR. PEREIRA, P.R.S., Profesor de Materia Médica en la Universidad de Londres, &c., &c.

“Es muy justo que el autor de las mas profundas investigaciones y de la mejor análisis que se haya hecho de este Aceite, sea tambien el dispensador de esta importante medicina. Ya sea con respecto á su color ó sabor, como á sus propiedades químicas, estoy seguro que para objetos medicinales no se podría hallar Aceite de superior calidad.”

DE SIR H. MARSH, Baronet, M.D., Médico Asistente de la Reina en Irlanda, &c., &c.

“He recibido á menudo el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh. Alcanza á ser un Aceite muy puro y que de ningún modo empalaga, es un agente terapéutico de muchísimo valor.”

DEL DR. GRANVILLE, P.R.S., Médico Principal del Hospital Metropolitano de Londres para los Niños Enfermos, &c., &c.

“El Dr. Granville ha hallado que el Aceite Moreno-Claro de Hígado de Bacalao del Dr. de Jongh produce el efecto deseado en menos tiempo que los otros, y que no causa la náusea é indigestión que suele resultar muy á menudo cuando se administra el Aceite Pálido de Tierra-Nueva. El Aceite del Dr. de Jongh es ademas mucho mas agradable al paladar y los pacientes del Dr. Granville lo prefieren siempre.”

Se vende solamente en botellas selladas con una cápsula metálica estampada, y rotuladas con el sello y firma del Dr. DE JONGH, y con la firma de sus únicos Consignatarios. Sin estas Marcas ningún puede ser genuino. Con cada botella se dan instrucciones gratuitas en español, y tambien numerosos testimonios de los mas eminentes Médicos y Químicos célebres.

PARIS EN ESPAÑA: Media pinta imperial inglesa, 18 rs.; una pinta imperial inglesa, 34 rs. UNICOS CONSIGNATARIOS Y AGENTES, Sres. ANSAR, HARFORD Y COMP.ª N.º 77, STRAND, LONDRES.

Se vende en España y en todos los países por todos los principales drogueros y boticarios.

Laboratorios de Casideron, P. n.º 13 y de E-cobrer, plazuela del Angel 7. En provincias, los ed sistranos de la Esposicion-estranjera.

CAJA DE AHORROS

Formacion de capitales para crear rentas, dotes y reduccion del servicio militar.—Cuentas corrientes.—Nunca se pierde el capital.

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.

aprobado por real orden de 8 julio 1862.

FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250,000 reales vellon.

DIRECCION GENERAL, Puerta del Sol número 13.

Interés que se abona.—Impresión á voluntad de por 100 an. id. Id. id. de 6 meses 10 id. Id. id. de 4 año 11 id. Id. id. de 2 id. 12 id. Id. id. de 3 id. 13 id. Id. id. de 4 id. 14 id.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Presidente. Sr. D. Francisco de los Rios Rosas, diputado á Cortes.
Vocales. Sr. D. Sebastian D. la Fuente Alaxar, diputado á Cortes.
Sr. D. Fa. sto Miranda, diputado á Cortes.
Sr. Marqués de 7or. e Octavia.
Sr. D. Joa. uin Maria d. Paz, diputado á Cortes.
Vocal secretario. Sr. D. Luis Garcia y Garcia.
Director general. Sr. D. Mariano Soldevilla y Perez.
Abogados consultores. Sr. D. Manuel Menzies Zaralio.
Sr. D. Julian Lopez y Diaz.
Arquitecto de la Sociedad. Sr. D. Tomás Aranguren.

Esta sociedad recibe fondos en clase de hipotecación desde 400 reales en adelante. Abona el interes que marcan los estatutos desde un 4 por 100 anual.
Colocacion de fondos en hipotecas de fincas ó con garantías de otros valores.
Compra terrenos y valores en las capitales de provincia y pueblos que convengan para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales enagenará despues al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechos por completo hipotecadas á la sociedad.
Con las garantías que ofrecen estas operaciones está asegurado siempre el capital é interes. El movimiento de fondos sociales por todos conceptos hasta 15 de abril próximo pasado asciende á reales 105.826.657.—82. La direccion en Madrid, y en provincias los comisionados representantes de cuantas esposiciones, pidan repartiendo gratis estatutos y reglamentos é cuantas personas lo deseen. (Lu)

GALERIA FOTOGRAFICA DE J. MARTI, calle Mayor, número 39.

El Sr. Marti, fotógrafo bien conocido en esta corte, que por espacio de 14 años ha tenido su establecimiento en la calle de Carretas núm. 37, y en la actualidad en dicha calle Mayor núm. 39; parli cipa al público los adelantos que ha hecho en esta difícil arte, pudiendo asegurar á las personas que se sirvan honrarle con todo lo perteneciente á la fotografía, que han de quedar complacidas en los retratos además de la exactitud en el parecido, encuentran la buena entonacion y exactitud en los detalles que es todo lo que constituye un buen retrato. Las horas de retratar de 9 á 4 de la tarde.
Los muestrarios están expuestos en la Puerta del Sol, café de las Columnas, y en la calle de Atocha huina á la de la Concepcion Geronima. 2 (P. C.)

ROM

14 Y 20 REALES BOTELLA.

DE UNO DE LOS MEJORES DEPOSITOS DE LONDRES.

Se vende en la Lonja de Ultramarinos, plazuela de S. M. Suel, propia de D. RAMON GARCIA, proveedor de S. M. dueño del Molino de Chocolate del SOL, Platerias, 79. (M. Y)

CREDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL.

Caja de ahorros, formacion de capitales, adquisicion de terrenos y edificacion de fincas

Se realiza toda clase de operaciones mercantiles UN MILLON. garantiza la gestion administrativa con arreglo á los estatutos.

Oficinas de la Sociedad, calle del Prado, núm. 13, segundo.

CONSEJO DE VIGILANCIA. PRESIDENTE.—El Excmo. Sr. duque de Aliaga, conde de Palma, grande de España, de primera clase.

VICE-PRESIDENTE.—Sr. D. Miguel Tenorio, regente jubilado de audiencia. CONSEJEROS.

Sr. D. Luis Guijarro y Arribas, propietario. Sr. D. José María Mendicuti, coronel de infantería y propietario. Sr. D. José Ruiz, abogado y propietario. Sr. D. Manuel Montau, propietario. Sr. D. José Gonzalez y Arinaga, médico y propietario.

Excmo. Sr. conde de Cumbres-Altas, brigadier de ejército, ex-diputado á Cortes y propietario. Sr. D. Ignacio Maria Higuera, abogado y propietario. Sr. D. Carlos de la Torre, propietario. Secretario: Sr. D. Cristobal Gonzalez Roman, comerciante y propietario.

Fundador y director general: Sr. D. Roman Laá. Fundador y director adjunto: Sr. D. José Laá. Abogado consultor: Sr. D. Rafael de Escalada y Lopez, del ilustre colegio de esta corte. La sociedad admite imposiciones desde 10 reales en adelante, para invertir en: 1.º En toda clase de operaciones mercantiles y 2.º en la compra de terrenos y edificacion de fincas. Tambien las admite á plazos é intereses convencionales.

En las oficinas de la Sociedad se facilitan gratis prospectos y estatutos, y se dan cuantas noticias se pidan. (Lu)

INYECCION Y CAPSULAS VEGETALES DE MATICO.

GRIMAULT Y C.ª FARMACEUTICOS EN PARIS

Nuevo tratamiento preparado con la hoja del MATICO, Arbol del Perú, para la curacion rápida é infalible de la gonorrea, sin temor alguno de estrechar el canal ó de la inflamacion de los intestinos. Los célebres doctores CAZENAVE, RICHOU y FUCHE de Paris han renunciado al empleo de cualquier otro tratamiento. La Inyeccion se emplea al principio del flujo; las Capsulas en todos los casos crónicos é inveterados, que han resistido á las preparaciones de opio, de cubeba y á las inyecciones de base metálica. Deposito general en París, en casa de GRIMAULT Y C.ª, 7, calle de la Feuillade. Depositarios en Madrid, Calderon, calle del Principe, 13; Borrell hermanos, puerta del Sol, 5, 7 y 9; Escobar, plaza del Angel, 7.

MEDALLAS DE ORO PARA LOS NOTARIOS.

Las hechas de oro de ley con arreglo al modelo oficial esmaltadas por las dos caras, con su cinta correspondiente, á 110 reales.

Las mismas, esmaltadas solo por una, á 90 rs.

Otras tambien de oro mas sencillas á 76 reales.

Se harán los pedidos á la calle de las Huertas núm. 28, cuarto principal administracion de la *Gaceta de Registradores y Notarios* incluyendo libranza de su importe é indicando el conducto seguro de remision. (P. C.)